



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

El tarra, 24 de abril del 2023

RADICADO:	54250408900120230005600
CLASE:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BETTY JOHANA GOMEZ RODRIGUEZ en representación de la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ
AUTO:	REQUIERE

Teniendo en cuenta la DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS allegada por la apoderada la doctora **LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA**, quien actúa como apoderada judicial de la demandante, y una vez estudiada la demanda se observa que en el acápite de pretensiones literal d) y e) no se deja claro el **valor** que pretende hacer valer, por lo anterior se le requiere para que allegue liquidación de crédito y que se haga claridad de los valores. Por lo anterior se inadmite la demanda y se le concede un término perentorio de 5 días hábiles para que la subsane, lo anterior

Según el Art. 82, NUMERAL 4 del C. G. P., Reza: "...la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: numeral 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad."

Por lo que se le concede el termino de cinco días hábiles para que subsane la presente, So pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesta por BETTY JOHANA GOMEZ RODRIGUEZ en representación de la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ contra el señor JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

SEGUNDO: CONCEDASELE el término perentorio de cinco (05) días hábiles para que sea subsanada en debida forma, de lo contrario se rechazara la demanda.

CUARTO: Reconoce personería a la doctora **LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA**, para actuar como apoderada judicial de la demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
Juez